

Sobre las llamadas cláusulas relativas en yaqui

Constantino Martínez Fabián.
Universidad de Sonora y Universidad de Arizona

D. Terence Langendoen
Universidad de Arizona

0. SUMARIO

En este trabajo se argumenta contra el punto de vista de que la lengua yaqui presenta dos construcciones distintas para expresar cláusulas relativas de sujeto y de no sujeto, que se distinguen por los sufijos *-me* y *-u* respectivamente -Cf., por ejemplo, el trabajo *Yaqui Syntax* de Lindenfeld (1973). Proponemos que la construcción asociada con el sufijo *-u* es la única construcción de cláusula relativa en el yaqui. Asimismo, hacemos notar que Johnson (1962) ha citado varios casos en los cuales la construcción debe entenderse como una cláusula relativa de sujeto. Proponemos también que la otra construcción, asociada con el sufijo *-me*, sea considerada la nominalización de una frase verbal.

1. ANÁLISIS DE LINDENFELD DE LAS CONSTRUCCIONES *-ME* Y *-U* COMO CLÁUSULAS RELATIVAS EN YAQUI

Lindenfeld (1973: 65-75) analiza las cláusulas relativas en yaqui dentro de la "teoría standard" de Chomsky (1965), como un tipo de oración que modifica una frase nominal y cuya estructura profunda contiene una frase nominal que es idéntica al nombre modificado (llamada frase nominal "compartida"). La frase nominal compartida se "borra" transformacionalmente y los morfemas *-me* o *-u* se sufijan al predicado principal de la cláusula relativa, que aparece invariablemente en posición final.¹ La construcción *-me* se

¹ Adoptamos las convenciones de Lindenfeld para transcribir los ejemplos de yaqui sin marcar acento, con la excepción de que nosotros representamos la oclusiva labiovelar como *b^w* y no como *bw*. Sin

usa para cláusulas relativas de sujeto (esto es, la frase nominal compartida es el sujeto de la cláusula relativa), y la construcción *-’u* se usa para cláusulas relativas de objeto u oblicuas (esto es, la frase nominal tiene una relación gramatical no-sujeto en la cláusula relativa).² En (1) repetimos los ejemplos 24, 27 y 30 de Lindenfeld (1973: 70) que ilustran el uso de esas dos construcciones.³

embargo, utilizamos las representaciones de Escalante (1990) *-me* y *-’u* para los sufijos que Lindenfeld analiza como *-ame* y *-a’u* respectivamente, y representamos el sufijo perfectivo como *-ka* en lugar de *-k* que es la representación empleada por Lindenfeld. Adoptamos también algunas de las versiones del código empleado por Escalante en el glosado interlineal de los morfemas de interés gramatical; excepto que glosamos los sufijos *-me* y *-’u* como *-ME* y *-’U* respectivamente.

² El patrón de tener distintas construcciones para las que se consideran cláusulas relativas de sujeto y objeto es característico de una amplio rango de lenguas yutoaztecas. Por ejemplo, el ute emplea el sufijo *-tu* para cláusulas relativas de sujeto y el sufijo *-na* para cláusulas relativas de objeto (Givón 1994: 284-5, 292-5); y el luiseño usa el sufijo *-mokwish* para cláusulas relativas de sujeto en tiempo pasado y el sufijo *-vo* para cláusulas relativas de objeto en tiempo pasado (Hyde 1971: 178).

³ En (1c) sugerimos que *ama* es un pronombre resumptivo. Su traducción es ‘That house over there in which they live is old (aquella casa allá en la cual ellos viven es vieja)’; sin embargo, es claro que *ama* forma parte de la cláusula relativa, no de la cláusula principal. Una traducción más literal debería ser ‘aquella casa que ellos viven allá es vieja’. Generalmente en cláusulas relativas oblicuas, el yaqui usa pronombres resumptivos, como en (i-iii); (iii) es un ejemplo de Langacker (1977: 183).

(i) inii hu kuta hoan-ta tooro-ta ae a=beba-ka-’u
 este D palo Juan-Ps toro-Ac 3:Sg:Cm 3:Sg:Ac-pegar-Pf-’U

‘Este es el palo con el que Juan le pegó al toro’

- (1) a. hu-me woi sakoba'i-m mesa-po hoka-menee maka
 Dt-Pl dos sandía-Pl mesa-en ser-ME 1:Sg:Ac:dar

'Dame las dos sandías que están sobre la mesa'

- b. hu čuu'u itom usi-m nu'u-ka-'u ko'okwe
 Dt perro nuestro niño-Pl traer-Pf-'U estar enfermo

'El perro que nuestros niños trajeron está enfermo'

- c. gwa'a kari bem ama ho'a-ka-'u mweela
 Dt casa 3Pl:Ps allá vivir-Pf-'u estar viejo

'Esa casa allá en la que ellos viven está vieja'

- (ii) hu boo'o-t em=aet=yepsa-ka-'u
 D camino-Lc 2:Sg:Ps=3:Sg:Lc=llegar-Pf-'U

teta-m ayu-k
 piedra-Pl haber-Pf

'Había piedras sobre el camino por el que llegaste'

- (iii) hu-me haamuč-im in amet noka-ka-'u
 D-Pl mujer-Pl 1:Sg:Ps 3:Pl:Lc hablar-Pf-'U

'La mujer de la que te hablé'

Sin embargo, en (iv) no está presente ningún pronombre resumptivo y se usa el sufijo locativo *-po* en lugar de *-u*.

- (iv) empo si'ime-ta ta'aru-k em yeesu-ka-po
 2:Sg:Nm todo-Ac perder-Pf 2:Sg:Ps estar-Pf-Lc

'Tú perdiste todo donde tú estabas'

Los ejemplos (1a) y (1b) de Escalante (1990: 11), que se repiten aquí como (2), muestran el mismo patrón.⁴

- (2) a. hu enči biča-ka-me siika
Dt 2:Sg:Ac ver-Pf-ME ir:Sg:Pf

'El que te vio se fue'

- b. hu-me em biča-ka-'u-m sahak
Dt-Pl 2:Sg:Ps ver-Pr-'U-Pl ir:Pl:Pf

'Los que tú viste se fueron'

Como se muestra en (2b), el sujeto de la cláusula relativa aparece marcado con caso posesivo, lo cual generalmente es característico de una cláusula subordinada en las lenguas yutoaztecas. En yaqui, la marcación de acusativo y de posesivo se distingue sólo para los pronombres de primera y segunda persona singular; para los otros es la misma (véase Escalante 1990: 7-9).⁵

⁴ Escalante se refiere a esas construcciones como cláusulas relativas 'sin núcleo'. Sin embargo, glosa *me* y *'u* como sufijos nominalizadores, lo cual concuerda parcialmente con nuestro análisis; véase la sección 3. Escalante usa las convenciones ortográficas adoptadas oficialmente por la tribu yaqui de Pascua, Arizona en 1985, en las cuales *v* corresponde a nuestra *b*; *ch* a nuestra *č*. Otra diferencia es que el determinante *hu* carece de la *h* inicial en el yaqui de Arizona. Por ejemplo, Escalante transcribe (1c) y (2a) como *u enchi vichakame siika* y *ume em vichaka'um sahak* respectivamente.

⁵ En (1b), la cabeza del sujeto de la cláusula relativa es un nombre plural, y tales nombres no pueden ser inflectados posteriormente para caso en yaqui. Además, si la cabeza nominal es poseída, tampoco puede ser inflectada posteriormente para caso, tal como se muestra en i y ii.

Comparando los ejemplos (1a) y (2b), vemos que si el núcleo de la cláusula relativa es plural, entonces se añade el marcador de plural a la construcción *-’u*, pero no a la construcción *-me*.⁶ Lindenfeld (1973: 71-2) reporta que lo opuesto es verdad para la marcación de caso acusativo (ella lo llama ‘marcador de dependencia’): si el núcleo de la cláusula relativa está marcada con caso acusativo, entonces tal marcación de caso debe añadirse a la construcción *-me*, pero no a la construcción *-’u*, tal como lo ilustra en sus ejemplos 34 y 37, repetidos aquí como (3a) y (3b).⁷

- (3) a. itepo ču’u-ta hipwe kaa hi-hii-b^wa-m-ta
 1:Pl perro-Ac tener:Pre neg Fq-3:Inan:Ob-comer-ME-Ac

‘Nosotros tenemos un perro que no come.’

- b. ini-ka bači-ta em hinu-ka-’u nee maka
 Dt-Ac maíz-Ac 2:Sg:Ps comprar-Pf-’U 1:Sg:Ac da

‘Dame el maíz que tú compraste’

-
- i. em miisi=ne tu’ure
 2:Sg:Ps gato=1:Sg:Nm gusta

‘Me gusta tu gato.’

- ii. *em miisi-ta=ne tu’ure
 gato-Ac

⁶ La marcación de plural es opcional para cláusulas relativas de objeto; por ejemplo, (2b) es gramatical, aunque menos aceptable, con *biča-ka-’u-m* reemplazado por *biča-ka-’u*. Como lo observa Lindenfeld, y como lo vemos en el ejemplo iii en la n. 3, no se da la marcación de plural en cláusulas relativas oblicuas.

⁷ En (3a), la cláusula relativa se ha adjuntado a la cláusula principal como un todo (Halle 1973, Jelinek 1987); tal adjunción es bastante común en yaqui. Notese que la *e* de *-me* no está presente cuando le sigue otro sufijo.

Sin embargo, nosotros encontramos que la marcación de caso acusativo también puede añadirse a la construcción *-'u*; por ello, (2b) sigue siendo gramatical si reemplazamos *hinu-ka-'u* con *hinu-ka-'u-ta*. De hecho, tal marcación de caso elimina la ambigüedad de una cláusula relativa extrapuesta como en (4a). De otra manera, dicha cláusula pudiera ser asociada con cualquiera de los dos antecedentes, como en (4b).

- (4) a. hu 'o'ou hu-ka hamut-ta waata em biča-ka-'u-ta
Dt hombre Dt-Ac mujer-Ac ama 2:Sg:Ps ver-Pf-'U-Ac

'El hombre ama a la mujer que tú viste.'

- b. hu 'o'ou hu-ka hamut-ta waata em biča-ka-'u
Dt hombre Dt-Ac mujer-Ac ama 2:Sg:Ps ver-Pf-'U

'El hombre que tú viste ama a la mujer/ El hombre ama a la mujer que tú viste.'

2. ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE LINDENFELD DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS EN YAQUI

Dentro de la gramática generativa, las cláusulas relativas se analizan no como el "borrado" de una frase nominal compartida, sino más bien como el movimiento de una proforma relativa subyacente a la posición de especificador de una categoría funcional, identificada generalmente como un complementizador (C); véase, por ejemplo, Chomsky (1986). La proyección máxima de C, es decir CP, está constituida por un especificador —una proforma relativa que nosotros categorizamos como una frase determinante (FD)— y una proyección intermedia C'. La C' está

constituida por una oración O (propriadamente la cláusula relativa),⁸ que contiene una traza o una proforma resumptiva ligada por el especificador y por el complementizador.⁹ Asumiendo que la cláusula relativa tiene consistentemente el núcleo a la izquierda o a la derecha, podemos esquematizar su estructura como en (5a) (núcleo a la izquierda) o como en (5b) (núcleo a la derecha).

(5) a. [_{CP} [_{C'} [_C ...] [_O ... [_{FDi} *t*] ...]] [_{FDi} ...]]

b. [_{CP} [_{FDi} ...] [_{C'} [_O ... [_{FDi} *t*] ...] [_C ...]]]

Si la estructura de la cláusula relativa en yaqui es (5a), entonces *-me* y *-'u* son las proformas relativas y el complementizador es nulo. Si (5b) es la estructura de la cláusula relativa en yaqui, entonces *-me* y *-'u* son complementizadores y la proforma relativa es nula. Nosotros favorecemos (5b) por las siguientes razones. En primer lugar, la estructura constituyente del yaqui generalmente tiene el núcleo a la derecha; por ejemplo, el nombre y el verbo aparecen típicamente al margen derecho de sus respectivas proyecciones máximas.¹⁰ En segundo, construcciones comparables en luseño, en las cuales aparece abiertamente en la sintaxis tanto una proforma relativa como un complementizador, presentan el pronombre relativo en el lado izquierdo y el complementizador en

⁸ Puesto que no estamos involucrados aquí con los detalles de estructura sub-oracional en yaqui, continuamos usando las categorías de Chomsky (1965) para esa estructura, excepto que nosotros analizamos expresiones referenciales como frases determinantes (FD) más que como frases nominales (FN).

⁹ Indicamos la relación de ligamiento de la manera usual, a través de la coindexación del ligador y el ligado; sin embargo, colocamos los índices en las etiquetas de las categorías, no sobre su contenido.

¹⁰ El determinante es una excepción; aparece en el margen izquierdo de la frase determinante.

el lado derecho.¹¹ En tercer lugar, dado que *-me* y *-'u* son sufijos morfológicos y no clíticos, es natural analizarlos como núcleos, más que como proyecciones máximas. De acuerdo con esto, modificamos el análisis de Lindenfeld de la cláusula relativa de sujeto en (2a), *enči bičakame* 'que te vio', como se ilustra en (6a), y el de la cláusula relativa objeto en (2b), *em bičaka'um* 'los que tú viste', como en (6b).¹²

(6) a. [_{CP} [_{FDi} *e*] [_{C'} [_O [_{FDi} *t*] *enči bičaka*] [_C *me*]]]

b. [_{CP} [_{FDi} *e*] [_{C'} [_O *em* [_{FDi} *t*] *bičaka*] [_C *'um*]]]

Una cláusula relativa ocurre como un adjunto de una frase nominal (FN), que a su vez ocurre como el complemento de un determinador (D).¹³ Si la FN está vacía, el resultado es una construcción de cláusula relativa "sin núcleo", tal como la de *hume em bičaka'um* 'los que tú viste' en (2b); su estructura se muestra en (7).

(7) [_{FDi} [_D *hume*] [_{FN} [_{FN} *e*] [_{CP} [_{FDi} *e*] [_{C'} [_O *em* [_{FDi} *t*] *bičaka*] [_C *'um*]]]]]]]

¹¹ Por ejemplo, en las cláusulas relativas de luisseño *po 'oy tiiwi-mokwish* 'que te vio' y *pomom 'o-tiiwi-vo* 'a quien (pl) tú viste', *po* y *pomom* son proformas relativas, y *mokwish* y *vo* son complementizadores que indican tiempo pasado; véase n. 3.

¹² Nosotros explicamos la concordancia en número del complementizador *'u* con el pronombre relativo como un ejemplo de concordancia especificador-núcleo. Para una explicación de la falta de concordancia en número de *me* con el pronombre relativo, véase n. 20.

¹³ Analizamos la estructura interna de expresiones referentes en yaqui como frases determinantes siguiendo a Abney (1987).

Si la FN no está vacía, el resultado es una construcción de cláusula relativa "con cabeza", tal como *hu čuu'u itom usim nu'uka'u* 'el perro que nuestros niños trajeron' en (1b); su estructura se muestra en (8).

(8) [_{FDi} [_D hu] [_{FN} [_{FN} čuu'u] [_{CP} [_{FDi} e] [_C [_O itom usim [_{FDi} t] nu'uka] [_C 'u]]]]]]

3. DOS PROBLEMAS DEL ANÁLISIS DE LAS CONSTRUCCIONES -ME Y -'U PROPUESTO POR LINDENFELD

La aseveración de Lindenfeld de que *-me* y *-'u* se encuentran en distribución complementaria, el primero sufijado a cláusulas relativas de sujeto y el segundo a cláusulas relativas de no sujeto, se apoya en la observación de que esos sufijos no pueden ser intercambiados en (2a) y (2b): ambos dan como resultado oraciones agramaticales.

(9) a. *hu enči bičaka'u siika

'El que te vio se fue.'

b. *hume em bičakame sahak

'Los que tú viste se fueron.'

Es verdad que *-me* no puede aparecer nunca en cláusulas relativas de no sujeto. Sin embargo, como puede inferirse de los ejemplos en Johnson (1962: 43-4), repetidos aquí como (10 a-c), *-'u* puede aparecer en una cláusula relativa de sujeto si el verbo dependiente es intransitivo.

(10) a. yaha-ka-'u
llegar-Pf-'U

'Los que llegaron'

b. ya'a-wa-ka-'u
hacer-Pv-Pf-'U

'Lo que fue hecho'

c. nenki-wa-'u
vender-Pv-'U

'Lo que fue vendido'

Un ejemplo de un texto yaqui en Johnson (1962: 231, línea 365) se repite aquí como (11).¹⁴

(11) 'ume'e 'ili-uusi-m-tu-ka-'u kokok
esos pequeño-niño-Pl-ser-Pf-'U morir:Pl:Pf

'Esos que fueron muchachitos se murieron'

En tales ejemplos, -'u puede reemplazarse con -me sin que haya pérdida de gramaticalidad o un cambio aparente en el significado, como en (12).

¹⁴ Agradecemos a Eloise Jelinek el que nos haya señalado este ejemplo. Fernando Escalante reporta que la gramaticalidad de este ejemplo se incrementa si se añade el marcador de plural *m* al sufijo -'u; ver también n. 7.

(12) 'ume'e 'ili-uusi-m-tu-ka-me kokok

'Esos que fueron muchachitos se murieron.'

Existe un considerable desacuerdo entre los hablantes de yaqui con respecto a la gramaticalidad de algunos de esos ejemplos de construcciones intransitivas -'u, que funcionan como cláusulas relativas de sujeto. Por ejemplo, Escalante (1990: 22-3) considera agramaticales todos los casos en (10b-c); en ellos, el verbo relativo es pasivo.¹⁵ Este problema lo retomamos en la sección 4.

Otro problema con el análisis de Lindenfeld, mucho más serio que el anterior, es que la construcción -me puede también usarse como complemento directo de un verbo, como en (13a) y (13b), en cuyo caso posiblemente no puede ser analizada como una cláusula relativa.

(13) a. yuke-m-ta bena
 llover-ME-Ac parece

'Parece estar lloviendo.'

b. yuke-m-ta=ne hikkaha-k
 llover-ME-Ac=1:Sg:Nm oír-Pf

'Yo oí llover.'

Por otro lado, si analizamos la construcción -me como la nominalización de una frase verbal para manejar casos como (13a)

¹⁵ Escalante menciona que del par *hu bepsuwakame* y **hu bepsuwaka'u* 'el que fue golpeado', sólo el primer ejemplo es gramatical.

y (13b),¹⁶ es fácil extender tal análisis para cubrir casos como (1a), (2a) y (3a), en los cuales dicha construcción parece funcionar como una cláusula relativa de sujeto. Considérese la nominalización *-ing* del inglés *waiting help* dentro de una frase determinante (FD) como *people waiting help* ('gente esperando ayudar'). Esta nominalización se entiende como la cláusula relativa sujeto *who want help* ('que quiere ayudar'), pero, presumiblemente, no se deriva de ella. Lo mismo sucede en las construcciones *-me* en (1a), (2a) y (3a). Por ejemplo, *enči bičakame*, de la frase determinante en (2a), *hu enči bičakame*, se entiende como una cláusula relativa de sujeto aún cuando no se deriva ninguna cláusula relativa. De hecho, sostenemos que en yaqui no existen cláusulas relativas de sujeto que sean gramaticales, de las cuales pudieran derivarse las construcciones *-me* en (2a) y (3a).

En suma, los ejemplos (11), (12) y (13a) y (13b) junto con (1b) y (1c), (2b), (3b) y (4a) y (4b), indican que la construcción *-u* puede usarse para expresar, al menos, algunas cláusulas relativas de sujeto intransitivas, así como cualquier cláusula relativa de no sujeto. Los ejemplos (13a) y (13b), junto con los ejemplos (1a), (2a) y (3a), indican que la construcción *-me* es simplemente la nominalización de una frase verbal, que puede ocurrir como adjunto de una frase nominal o como complemento de un verbo. En la siguiente sección, proveemos un análisis de la construcción *-u* en yaqui, que consideramos coextensiva con la construcción de cláusula relativa en esa lengua. En la sección final, proveemos un análisis de la construcción *-me* como una nominalización.

¹⁶ Puesto que las nominalizaciones en (13a y b) funcionan como complementos objeto, reciben caso acusativo del verbo matriz.

4. ANÁLISIS DE LA CONSTRUCCIÓN -'U COMO UNA CLÁUSULA RELATIVA

Si la construcción -'u es el único mecanismo para expresar las verdaderas cláusulas relativas en yaqui, el problema no es tanto explicar la gramaticalidad de (11), (12) y (13a) y (13b) sino explicar la agramaticalidad de (9a). La estructura de su frase sujeto, *hu enči bičaka'u 'el que te vio', se da en (14).

- (14) *_[FDi] [_D hu] [_{FN} [_{FN} e] [_{CP} [_{FDi} e] [_{C'} [_o [_{FDi} t] [_{FV} enči biča-ka]] [_C 'u]]]]]]

Proponemos una solución que se basa en la observación de que la traza en (14) está marcada con caso posesivo, y que las categorías vacías marcadas de esta forma no pueden ser ligadas. Observe primero que las "verdaderas" frases posesivas no pueden ser ligadas; ejemplos como 4.2 son también agramaticales. Por otro lado, un "verdadero" pronombre posesivo resumptivo no puede ser ligado, como en (15b).¹⁷

- (15) a. *hu-ka hamut-ta in čuu'u(-ta)
D-Ac mujer-Ac 1:Sg:Ps perro(-Ps)

b^wi-b^wisu-ka-'u=ne tu'ure
Fq-agarrar-Pf-'U=1:Sg:Nm gusta

'Me gusta la mujer cuyo perro acaricié.' (lit. 'Me gusta la mujer que yo acaricié el perro.')

¹⁷ Para la explicación de la carencia de marcación de caso acusativo sobre čuu'u en (15b), véase n. 6.

b. hu-ka hamut-ta in apo'ik čuu'u b^wi-b^wisuka-'u =ne tu'ure
3:Sg:Ps

'Me gusta la mujer cuyo perro acaricié.' (*lit.* 'Me gusta la mujer que yo acaricié su perro.')

De esta manera, si (14) está sujeto a la misma restricción, se explica su agramaticalidad. Por otro lado, reemplazar la traza en (14) con un pronombre resumptivo no vuelve la frase gramatical: **hu apo'ik enči bičaka'u* 'el que él te vió' es también agramatical. El yaqui no permite pronombres sujetos resumptivos.¹⁸

Sin embargo, la restricción que prohíbe trazas posesivas también impide (11), (12) y (13a) y (13b). Para explicar su gramaticalidad, debemos asumir además que las trazas sujeto de ciertas frases verbales intransitivas son reanalizadas como marcadas con caso nominativo, lo cual las vuelve ligables. Como se hizo notar en la sección 3, la medida en que este reanálisis tiene lugar varía entre los hablantes. Sin dicho reanálisis, el yaqui debería ser como otras lenguas yutoaztecas que no permiten la formación de cláusulas relativas en absoluto.¹⁹

¹⁸ La misma restricción se encuentra en muchas otras lenguas, por ejemplo en inglés y hebreo (Shlonsky 1992).

¹⁹ Conjeturamos, por ejemplo, que la construcción *-tu* en ute (ver n. 3) es una frase verbal nominalizada, como la construcción *me* en yaqui, y no una cláusula relativa; y que la construcción *na* funciona solamente como una cláusula relativa de no sujeto. Por otro lado, se presume que la construcción *-mokwish* en luiseño es una cláusula relativa de sujeto, puesto que incluye un elemento que parece debe analizarse como una proforma relativa; ver n. 12.

5. ANÁLISIS DE LA CONSTRUCCIÓN -ME COMO UNA NOMINALIZACIÓN

La estructura interna de la construcción *enči bičakame* 'que te vio' (*lit.* 'habiendo visto a ti') en (2a) se da en (16).

(16) [_{FN} [_{FV} enči bičaka] [_N me]]]

Puesto que la construcción *-me* es en sí misma una FN, puede ocurrir directamente como el complemento de un D, como en la FD de (2a) *hu enči bičakame* 'el que te vio' (*lit.* 'el habiendo visto a ti'); su estructura se da en (17). La construcción *-me* puede ocurrir también como adjunto de una FN como en la FD de (1a), *hume woi sakoba'im mesapo hokame* 'las dos sandías que están sobre la mesa' (*lit.* 'las dos sandías estando sobre la mesa'); su estructura se da en (18).²⁰

(17) [_{FD} [_D hu] [_{FN} [_{FV} enči bičaka] [_N me]]]

(18) [_{FD} [_D hume] [_{FD} [_D woi] [_{FN} [_{FN} sakoba'im] [_{FN} [_{FV} mesapo hoka] [_N me]]]]]]]

La construcción *-me* puede también ocurrir como el complemento de una cópula posiblemente vacía en cláusulas independientes tales como (19a-c).

²⁰ Asumimos que *me* es invariante en número, por ello puede ser seleccionado por un determinante plural, como en (18). Puesto que no conlleva una relación gramatical con un especificador plural interno, no está en una posición de establecer concordancia con tal especificador, a diferencia de 'u.

- (19) a. inepo ye'e--me
1:Sg:Nm bailar-ME

'Yo soy un danzante/uno que baila'

- b. inepo enči biča-ka-me
1:Sg:Nm 2:Sg:Ac ver-Pf-ME

'Yo soy el que te vio'

- c. inepo enči biča-ka-ME tu-ka
1:Sg:Nm 2:Sg:Ac ver-Pf-ME ser-Pf

'Yo fui el que te vio'

En esta construcción, el caso nominativo se asigna al sujeto por la proyección de tiempo matriz.

Más aún, como los ejemplos (13a) y (13b) lo ilustran, la construcción *-me* también puede ocurrir como una frase nominal complemento del verbo *bena* 'parecer' y de verbos de percepción directa, tales como *hikkaha* 'oir' y *biča* 'ver'. En esos ejemplos, el verbo de construcción *-me* no toma su propio sujeto. Si lo hace, entonces dicho sujeto aparece en caso nominativo si la construcción es el complemento de *bena*, y aparece en caso acusativo si la construcción es el complemento de un verbo de percepción directa, como se ilustra en (20a) y (20b).

- (20) a. empo ye'e-m-ta bena
2:Sg:Nm bailar-ME-Ac parecer:Pre

'Tú pareces bailar'

b. inepo enči ye'e-m-ta biča-k
 1:Sg:Nm 2:Sg:Ac bailar-ME-Ac ver-Pf

'Yo te vi bailando.'

Asumimos que esas asignaciones de caso son consecuencia de elevación; la forma nominativa *empo* en (20a) y la forma acusativa *enči* en (20b) se originan como sujetos de *ye'emta*, pero no pueden recibir caso de esta construcción, puesto que la construcción *-mees* es una frase nominal y, por lo tanto, no es un posible asignador de caso. En otras palabras, reconstruimos la frase determinante subyacente como un complemento objeto del verbo matriz, constituido por una "cláusula mínima" (*small clause*) (Stowell 1981). La construcción *-me* recibe caso acusativo del verbo matriz como en (21a) y (21b).

(21) a. [_o[_{F_{Di}} empo]][_{FV}[_{CM}[_{F_{Di}} t]][_{FN} ye'emta]][_v bena]]

b. [_o[_{FD} inepo]][_{FV}[_{F_{Di}} enči]][_{CM}[_{F_{Di}} t]][_{FN} ye'emta]][_v bičak]]

Este análisis de cláusula mínima y elevación concuerda con el hecho de que *empo* no es el sujeto lógico de *bená* en (21a) y que *enči* no es el objeto lógico de *bičak* en (21b). Por ejemplo (22a) no implica (22b).

(22) a. kaabeta=ne ye'e-m-ta biča-k
 nadie=1:Sg:Nm bailar-ME-Ac ver-Pf

'Yo no vi a nadie bailando.'

b. kaabeta=ne biča-k

'Yo no vi a nadie.'

Sin embargo, puesto que las cláusulas mínimas no pueden ocurrir como complementos sujeto en yaqui, ni (20a) ni (20b) tienen contrapartes pasivas; tanto (23a) como (23b) son agramaticales.²¹

(23) a. *ye'e-me bena-wa
bailar-ME parecer-Pv

'El baile es parecido.'

b. *empo ye'e-m-ta bit-wa-k
2:Sg:Nm bailar-ME-Ac ver-Pv-Pf

'Tú fuiste visto bailando'

Para expresar la idea que conlleva la traducción de (23b), se requiere una nominalización diferente del verbo, que implica el uso del sufijo *-ka*, que Johnson (1962: 46-7) clasifica como gerundio, tal como se ilustra en (24).

(24) empo ye'e-ka bit-wa-k
bailar-KA

'Tú fuiste visto bailando'

Nuestro análisis también explica la posibilidad de que la frase determinante ligue una anáfora reflexiva o recíproca dentro de la

²¹ El yaqui también usa la pasiva para crear construcciones impersonales, tales como *yi'iwa* 'se baila'. Pero esto solamente es posible para la clase de verbos no ergativos, de los que *bená* no forma parte. Por lo tanto, su pasiva sin argumentos, como en **benawa* 'se es parecido', es también agramatical.

construcción *-me*, como en (25a) y (25b).²²

- (25) a. peo au waata-m-ta bena
 Pedro 3:Sg:Rf querer-ME-Ac parecer:Pre

‘Pedro parece quererse a sí mismo’

- b. peo nee ino bekta-ka-m-ta biča-k
 Pedro 1:Sg:Ac 1:Sg:Rf rasurar-Pf-ME-Ac ver-Pf

‘Pedro me vio rasurándome a mí mismo’

También explica el hecho de que el sujeto matriz pueda ligar una anáfora que ocurra como el sujeto de la cláusula mínima, como en (26a), pero no una anáfora que ocurra como el objeto de la construcción *-me*, como se ejemplifica en (26b y c).

- (26) a. ino=ne ye’e-m-ta biča-k
 1:Sg:Rf=1:Sg:Nm bailar-ME-Ac ver-Pf

‘Yo me vi bailar.’

- b. *peo nee au bekta-ka-m-ta biča-k
 Pedro 1:Sg:Ac 3:Sg:Rf rasurar-Pf-ME-Ac ver-Pf

‘Pedro me vio rasurando a él mismo.’

- c. *peo-ta=ne ino bekta-ka-m-ta biča-k
 Pedro-Ac=1:Sg:Nm 1:Sg:Rf

‘Yo vi a Pedro rasurarse a mí mismo.’

²² Para una discusión sobre ligamiento anafórico en yaqui, ver Escalante (1990:12-4).

Finalmente, Fernando Escalante (comunicación personal) nos hizo la observación de que cuando la construcción *-me* funciona como complemento objeto, *-me* concuerda en número con el sujeto de la cláusula pequeña si el verbo dependiente es intransitivo, y con el objeto del verbo dependiente si éste es transitivo, como se ejemplifica en (20b) y (27a-e).²³

- (27) a. enči-m ye'e-me(*-ta)=ne biča-k
2:Ac-Pl bailar-ME(*-Ac)=1:Sg:Nm ver-Pf

'Yo los vi a ustedes bailando.'

- b. peo itom enči-m beba-me(*-ta) biča-k
Pedro 1:Pl:Ac 2:Ac-Pl pegar-ME(*-Ac) ver-Pf

'Pedro nos vio pegándoles a ustedes.'

- c. peo itom enči beba-m-ta biča-k
2:Ac pegar-ME-Ac

'Pedro nos vio pegándote.'

- d. peo nee enči-m beba-me(*-ta) biča-k
1:Sg:Ac 2:Ac-Pl pegar-ME(*-Ac)

'Pedro me vio pegándoles.'

²³ Ver n. 6, donde se señala que la marcación del caso acusativo no se añade a núcleos plurales; así, la prueba para la pluralidad de *me* en esta construcción es decidir si el marcador de caso acusativo *ta* se le puede agregar a esta construcción.

- Jelinek, E. 1987. "Headless relatives and pronominal arguments: A typological perspective". En *Native American Languages and Grammatical Typology*, Paul Kroeber and R. E. Moore (Eds.). Bloomington: Indiana University Linguistics Club.
- Jelinek, E. ms. *Transitivity and voice in Yaqui*.
- Johnson, J. B. 1962. *El idioma yaqui*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Langacker, R. W. 1977. *An Overview of Uto-Aztecan Grammar (Studies in Uto-Aztecan Grammar 1)*. Dallas: Summer Institute of Linguistics.
- Lindenfeld, J. 1973. *Yaqui Syntax*. (University of California Publications in Linguistics 76). Berkeley: University of California Press.
- Shlonsky, U. 1992. Resumptive pronouns as a last resort. *Linguistic Inquiry*. 23: 443-68.
- Stowell, T. 1981. *Origins of Phrase Structure*. Tesis de doctorado, Massachusetts Institute of Technology.